

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Codigo civil.)
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Junio 1897.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Con esta fecha se dice al Gobernador civil de Badajoz la Real orden siguiente:

Vista la consulta de esa Comisión mixta de reemplazamiento respecto á si los mozos declarados cortos de talla á su incorporación á los Cuerpos, pertenecientes á sorteos anteriores, han de ser incluidos en el sorteo general de 1897;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º Los mozos de reemplazos anteriores que por resultar cortos de talla á su incorporación á los Cuerpos quedaran excluidos temporalmente del servicio militar, y sujetos, por lo tanto, á las reservas legales, conservarán el número que obtuvieron en el respectivo sorteo para todas las contingencias

de su responsabilidad, por lo que no han debido incluirles en el presente año.

2.º Que los que hayan sido incluidos en este último sorteo deben excluirles en la forma que previene el art. 71 de la ley de Reemplazos vigente.

3.º Que dichos mozos deberán sufrir las citadas revisiones legales, tanto este año como los sucesivos, con arreglo á la ley, y si resultasen con la talla legal, sufrirán las resultas del número que obtuvieron en el sorteo respectivo.

Y 4.º Que lo mismo se practicará con todos aquellos que por cualquiera otra causa, después de sorteados en reemplazos anteriores, pasaron á las situaciones de excluidos temporalmente del servicio ó de soldados condicionales.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta 27 Mayo 1897.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Correos.—Circular.

En la Gaceta del día 7 del actual se inserta el anuncio siguiente:

«Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la corres-

pondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de La Almunia á la de Cariñena, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de esta capital, y en las de La Almunia y Cariñena, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de La Almunia y Cariñena hasta el día 8 de Julio, á las cinco de su tarde y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 de Julio, á las dos de su tarde.»

Lo publico por medio de este periódico oficial para general conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de este Gobierno civil á los efectos indicados.

Zaragoza 9 de Junio de 1897.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de, (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

D. Francisco Bellostas, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Socio Profesor de las Academias de Jurisprudencia y Legislación de Madrid y Zaragoza, individuo de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País y Secretario de la Diputación de esta provincia:

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sesión pública de 8 de este mes, relativos á las últimas elecciones municipales, existen los que á continuación se mencionan:

La Almunia.—Visto el expediente que contiene las reclamaciones interpuestas por el elector D. Mariano Traín contra la capacidad de los Concejales electos D. Juan Colás Ginto y D. Manuel Farjas López, por hallarse comprendidos en el caso 4.º del art. 43 de la ley Municipal, por ser, Colás Ginto, contratista de la recaudación del arbitrio de pesas y medidas en el año económico de 1896 á 97, y Farjas López, fiador de D. Pablo Gil, arrendador del arbitrio de licencias de venta en la vía pública, durante el actual ejercicio.

Manifestó el Sr. Caballero que, en la sesión anterior, conceptuó el caso discutible, pero, en vista de dos certificaciones presentadas y que procedía unir al expediente, haciendo constar el Secretario del Ayuntamiento de La Almunia que D. Pablo Gil Monteagudo, arrendador del servicio para la recaudación del arbitrio municipal sobre licencia de ventas en la vía pública durante el actual ejercicio económico, había ingresado en Depositaria cuantías venía obligado á satisfacer por el mismo contrato, é igualmente D. Juan Colás Ginto, arrendador del arbitrio sobre pesas y medidas, satisfizo las cantidades que venía obligado á entregar por el contrato respectivo; y entendió el Sr. Caballero que, no existiendo ya responsabilidad exigible, ni las obligaciones que determinaban la incapacidad á que se refería el número 4.º art. 43 de la ley Municipal, y libres ya de todo compromiso D. Juan Colás y D. Manuel Farjas, tenían la capacidad necesaria para ejercer el cargo de Concejales. Así se acordó por unanimidad, desestimando las reclamaciones interpuestas.

Fabara.—Visto el expediente promovido por reclamación de varios vecinos de Fabara, contra los Concejales electos D. Joaquín Comas y D. Pedro Ros, por no figurar éstos como elegibles en las listas electorales.

Considerando que la capacidad electoral activa puede adquirirse ó perderse, prescindiendo de lo que conste en las listas electorales, y en el caso actual se justifica que Comas y Ros satisfacen contribución suficiente para tener capacidad como elegibles:

Vistas las Reales órdenes de 19 y 30 de Agosto de 1895, la Comisión acordó desestimar las reclamaciones interpuestas y declarar la capacidad de los Concejales electos D. Joaquín Comas y D. Pedro Ros, de Fabara.

Vera.—Vista la reclamación interpuesta por D. Vicente Pablo Lafuente contra la validez de las elecciones municipales últimamente verificadas, suponiendo que no se abrió el Colegio electoral á las ocho de la mañana, sino algo más tarde:

Considerando que ni el reclamante ha presentado justificación alguna de su aserto, desmentido por una información testifical de los electores que emitieron sus sufragios á las ocho de la mañana, ni aunque fuese cierto tendría el hecho eficacia bastante para anular la elección; la Comisión acordó desestimar la reclamación interpuesta y declarar la validez de las elecciones verificadas en Vera.

Sástago.—Vistas las reclamaciones promovidas por varios electores contra la capacidad de los Concejales electos D. Rafael Minguillón y D. Celestino Ayllón, por no ser el primero elegible y por resultar el segundo fiador del contratista del arbitrio de pesas y medidas para el actual año económico:

Considerando que para ser elegible es preciso pagar alguna cuota de contribución con un año de anterioridad á la formación de las listas electorales, según dispone el art. 40 de la ley Municipal, y D. Rafael Minguillón no justifica haberla satisfecho durante ese tiempo:

Considerando que por medio de certificación se justifica, que D. Celestino Ayllón es fiador del contratista del abitrio municipal sobre pesas y medidas, teniendo directa ó indirectamente parte en una contrata municipal, y hallándose comprendido en el caso 4.º, art. 43 de la ley, con el voto de los Sres. Zamboray, Cosculluela, Esquíu y Vicepresidente, se acordó declarar la incapacidad de D. Rafael Minguillón y D. Celestino Ayllón, con el voto en contra de los Sres. Caballero, Pelayo y Anglés, que conceptuaron estaba demostrada la capacidad de aquéllos Concejales electos.

Añón.—Vista la reclamación interpuesta contra la validez de las elecciones municipales, verificadas en Añón, fundándose los reclamantes en que debió procederse á la elección de cinco Concejales en vez de cuatro, por constar de nueve el Ayuntamiento y haberse elegido cuatro en la renovación bienal de 1895, impugnando también la capacidad de D. Constancio Cascán, por suponerle socio del arrendatario de las pesqueras que el Ayuntamiento posee.

Considerando que no se justifica la supuesta incapacidad del referido Concejale electo, y está demostrado que, elegidos en 1895, cinco Concejales, correspondía la renovación en número de cuatro, en las elecciones verificadas en el mes de Mayo último; la Comisión acordó desestimar las reclamaciones expresadas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del tantas veces citado Real decreto de 4 de Marzo de 1891, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Zaragoza á ocho de Junio de 1897.
—V.º B.º—El Vicepresidente, Leopoldo Anglés.
—Francisco Bellostas.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

EDICTO

D. Ricardo Guijarro y Gonzalo del Río, Delegado de Hacienda en esta provincia:

Hago saber: Que hallándose sin reintegrar todos los expedientes de adjudicación de fincas al Estado que obran en estas oficinas, correspondientes á los años de 1888-89 hasta 1894-95, cuyo requisito legal debió cumplirse por los Agentes ejecutivos que tramitaron dichos expedientes; por el presente cito y emplazo á los Agentes ejecutivos que ejercieron dicho cargo en los años referidos; á sus herederos, causa-habientes, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en la Tesorería de Hacienda de la provincia por sí, ó por medio de persona que legalmente les autorice ó represente, á reintegrar los mencionados expedien-

tes de adjudicación; pues de lo contrario se hará efectivo el importe del referido reintegro por la vía de apremio.

Zaragoza 8 de Junio de 1897.—Ricardo Guijarro.

SECCIÓN QUINTA

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Con objeto de ensanchar la vista limitadísima que ofrece la parte antigua del Cementerio de Torrero y favorecer la circulación del aire, tan necesaria en aquel sitio, que no puede verificarse bien por estar las manzanas de nichos perpendiculares á la puerta de entrada, construidas en sentido opuesto á las demás, y no permitir que los vientos continúen su curso al desembocar de las calles laterales que forman las manzanas del lado Norte, que es el viento reinante en este país y tan á propósito para barrer los miasmas insanos que allá se forman; este Ayuntamiento, en sesión de 26 de Marzo último, y teniendo en cuenta que hay ya preparados los correspondientes nichos á donde deberán llevarse tanto los restos de los cadáveres cuyos enterramientos hayan sido renovados, como los que no hubieren cumplido el tiempo reglamentario de inhumación, previas las formalidades requeridas, acordó:

1.º Se autoriza la exhumación y traslación á otros nichos, preparados al efecto en la pared que divide el Cementerio católico del civil en Torrero, de los cadáveres inhumados en nicho en las manzanas que forman la calle central perpendicular á las laterales y que conduce rectamente desde la puerta de entrada del Cementerio católico hasta la capilla.

2.º Durante el plazo de tres meses y en los días 10, 20 y 30 de cada uno, se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por sueltos en los periódicos de la localidad, y se pondrán también anuncios en la puerta del Cementerio de Torrero y en la de las Casas Consistoriales, á fin de que llegue á conocimiento de todos la indicada traslación de cadáveres.

Y 3.º Transcurrido el tiempo arriba marcado y cuando la Sección segunda lo estime oportuno, podrá llevar á cabo aquella operación, debiendo el Conserje del Cementerio llevar en el registro correspondiente nota detallada de los cadáveres, tanto renovados como si no lo están, que se hayan exhumado, con expresión clara de número del nicho á que hayan sido trasladados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y á los demás efectos procedentes.

Zaragoza 8 de Abril de 1897.—El Presidente, Ladislao Goizueta.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de Diciembre de 1896, este Rectorado ha procedido á la clasificación de los Maestros aspirantes á las vacantes anunciadas en el Distrito universitario, para ser provistas por concurso. (Gacetas de 26 y 27 de Febrero último).

(CONTINUACION)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	Sueldo		TÍTULO que poseen	TIEMPO de servicio en propiedad		TIEMPO de servicio interinamente		ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	Sueldo de la misma		OBSERVACIONES
			que disfrutan	que han disfrutado		Años...	Meses...	Meses...	Días...		Pesetas	Pesetas	
238	D. ^a Juana Saiz Saez	Barrio de Panizares	400	400	Superior	5	3	1	9	25	450	Adjudicadas las que solicita.	
239	María de las N. Lamana Montorio	Andaluz	400	400	Elemental	5	1		5		450	Idem id.	
240	María Hornillos de León	Villaseca	400	400	Id.	4	11					Idem id.	
241	Gabriela Aguado Lozano	Solanas	400	400	Id.	4	11					Idem id.	
242	Ramona Jiménez Losilla	Alinz	400	400	Superior	4	11					Idem id.	
243	María Marticorena Urdangaiz	Eulate	400	400	Id.	4	10				450	Idem id.	
244	María L. de Prada López	Andiñuela	400	400	Id.	4	10					Idem id.	
245	Josefa Boneta Encina	Arzoz	400	400	Id.	4	8		7	4		Idem id.	
246	María D. Fernández de las Heras	Vidaurreta	400	400	Id.	4	8		2	16		Idem id.	
247	Mónica Argós Hernández	Arre	400	400	Id.	4	7		9	20		Idem id.	
248	Emilia Moliner Villalva	Sacañet	375	400	Elemental	4	5				450	Idem id.	
249	Ana García Gómara	San Vicente	400	400	Superior	4	4		5	20	450	Idem id.	
250	Modesta Rubio Rubio	Cirueña	350	400	Elemental	4						Idem id.	
251	Juana A. Tovar La Rubia	Fuechilla	400	400	Superior	4						Idem id.	
252	María de la N. Escudero Lacussant	Ventosilla	400	400	Id.	4			6	11		Idem id.	
253	Gudelia Gutiérrez Gutiérrez	Arenillas	400	400	Id.	3	11					Idem id.	
254	María Fuertes Sancho	Monterde	291'50	400	Id.	3	11					Idem id.	
255	Catalina Ibáñez Mendizábal	Varillas	300	400	Id.	3	11					Idem id.	
256	Dolores Jarnos Leg	Riva	400	400	Id.	3	11				333'50	Idem id.	
257	Emilia Sandalinas Calpe	Vallat	300	400	Elemental	3	10					Idem id.	
258	Juliana Lacalle Gómez	El Busto	400	400	Superior	3	10		9	23		Idem id.	
259	Leocadia Pérez Rodríguez	Leache	400	400	Id.	3	10		3	3		Idem id.	
260	Balbina Pérez Perez	Castillo Nuevo	400	400	Id.	3	10		3	3		Idem id.	
261	Julia Muro Ruiz	Leza	350	400	Id.	3	9		3	15	450	Idem id.	
262	Agueda García Conejero	La Losilla	400	400	Elemental	3	8		1	28		Idem id.	
263	Angela Sanchez Jiménez	Aldaba	400	400	Superior	3	7		5	8		Idem id.	
264	Valentina Jiménez Miura	Tapiela	400	400	Id.	3	7		3	26	400	Idem id.	
265	Clotilde Morales Ruiz	San Torcuato	350	400	Elemental	3	5		1	1		Idem id.	
266	Concepción Villafranca Arriazu	Salinas	400	400	Superior	3	5		2	12		Idem id.	
267	Angela Andueza Zabalza	La Joyosa	350	400	Elemental	3	1		7	6		Idem id.	
268	Felisa Gonzalez González	Cabañes	400	400	Id.	2	8					Idem id.	
269	Eduarda Martínez Molina	Arévalo	400	400	Superior	2	7		1			Idem id.	
270	Felisa Urde Argai	Aldealices	400	400	Id.	2	7			12		Idem id.	
271	Felipa Acebes Garcés	Izana	400	400	Id.	2	6					Idem id.	
272	Josefa Martín García	Señuela	400	400	Elemental	2	4		5	22		Idem id.	
273	María de los D. Rodríguez Pueyo	Bordecoréx	400	400	Superior	1	1		2	11	450	Idem id.	
274	Ignacia Pérez Crespo	Olaya	375	375	Id.	5	7		3			Idem id.	
275	Milagro Cariñana Royo	Aldea de Segas	375	375	Id.	4	5				450	Idem id.	
276	Teresa Pérez Rivera	Barasona	375	375	Id.	4	4		10	20	450	Idem id.	
277	Elvira Puyó Ballarín	Güel	375	375	Id.	4	3		4	22	450	Idem id.	
278	Ursula Martín Ramos	Bizmanos	365	365	Elemental	5			11	5		Idem id.	
279	Beatriz de Pablo Palacio	Riva Bellosa	360	360	Id.	10	6		2	24		Idem id.	
280	Angela Horte Galilea	Cardovín	360	360	Id.	8	8					Idem id.	
281	Catalina Serrano Pozo	Jimileo	360	360	Id.	8	6				250	Idem id.	
282	Antonia Benedet Ciudad	Viacamp	350	350	Superior	10	7		9	28	450	Idem id.	
283	Concepción Benedet Sánchez	Bagüés	350	350	Id.	8	4		3	17		Idem id.	
284	Antonia Barrabes Claver	Azara	275	350	Elemental	7	2					Idem id.	
285	María del C. Morales Prieto	Hornos	350	350	Superior	6	10					Idem id.	
286	Amalia Colás Villar	Mianos	350	350	Id.	5	8				450	Idem id.	
287	Juliana Hormazábal Moya	Ara	350	350	Id.	5	8		3	3		Idem id.	
288	Dolores Salas Subias	Sarsa de Surta	350	350	Id.	5	8		2	29		Idem id.	
289	Teresa Goldaracena Supunza	Ecay	350	350	Id.	5	7		5	5		Idem id.	
290	Antonia Martínez Marco	Aldea de Mas	350	350	Id.	5	4		6	13		Idem id.	
291	María del P. Oluseret Muzas	Muro de Roda	350	350	Id.	5	2					Idem id.	
292	Victoria Bobadilla Pérez	La Santa	350	350	Elemental	5	2					Idem id.	
293	Juana Rodríguez Mur	Baquedano	350	350	Superior	5	1					Idem id.	
294	María López Sanz	Malpica	350	350	Id.	5	9		5	15		Idem id.	
295	Josefa Errezu Erro	Artica	350	350	Id.	4	7		3	20		Idem id.	
296	Ramona Soriano Jimeno	Fuentes Calientes	350	350	Id.	4	4					Idem id.	
297	Federica Echarri Gómez	Artajo	350	350	Id.	4					350	Idem id.	

Primera enseñanza

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	Sueldo que disfrutan	Mayor que han disfrutado	TITULO que poseen	TIEMPO de servicio en propiedad			TIEMPO de servicio interinamente			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	Sueldo de la misma	OBSERVACIONES
			Pesetas	Pesetas		Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...		Pesetas	
298	D.ª Carmen Pueyo Subra	Valle de Bardají	350	350	Superior	4	5	17	1	10	13			Adjudicadas las que solicita.
299	Pía Andiarena Ascó	Murillo	350	350	Id.	4	4	8		8	3		350	Idem id.
300	Inocencia Betrán Gracia	Espierba	350	350	Id.	4	3	14		8	14	Atarés	350	Idem id.
301	María E. Maza Mur	Arbanié	350	350	Id.	4	3	5		9	16	Castilsabás	350	Idem id.
302	María Labarta Gastón	Almazorre	350	350	Id.	4	2	25				Puibolea	350	Idem id.
303	María Broto Pérez	Bugasé	350	350	Id.	4	2	18				Langosto	400	Idem id.
304	Josefa Navarro Brún	Balfarta	350	350	Id.	4	2	13						Idem id.
305	Concepción Sanclemente Allué	Javarrela	350	350	Id.	4	2	11		6	23			Idem id.
306	Cipriana Llanas Laiglesia	Santaliestra	350	350	Id.	4	1	1		5				Idem id.
307	Engracia Pellicena Barceló	Valmadríd	350	350	Id.	4	1	1		4	28			Idem id.
308	Leonor Arriaza Alegria	Munarriz	350	350	Id.	3	11	21						Idem id.
309	Vicenta Grao Castillazuelo	Santórens	350	350	Id.	3	10	12						Idem id.
310	María Alegre Villanueva	Tortajada	350	350	Id.	3	10	5						Idem id.
311	Mariana Colás Hernández	Viver de la Sierra	350	350	Id.	3	9	19		1	12			Idem id.
312	Valentina Solana	Valdeperillo	350	350	Id.	3	8	18		3	11			Idem id.
313	María T. Miqueo Osambela	Benusa	350	350	Id.	3	8	18		9	4			Idem id.
314	Isabel Sanz Ceresuela	Neuil	350	350	Id.	3	6	18		6	16	El Pueyo de Aragón	350	Idem id.
315	Bienvenida Alarcía Mateo	Villariego	350	350	Id.	3	6	2						Idem id.
316	Manuela Miqueo Osambela	Tajonar	300	350	Id.	3	5	15		3	18			Idem id.
317	Faustina Aramendía Gamuza	Baraibar	350	350	Id.	3	5	5		4	12			Idem id.
318	Avelina Villanueva Redón	Valdeconejos	350	350	Id.	3	4	28						Idem id.
319	Manuela Goñi Ripalda	Eguaras	350	350	Id.	2	9	9		3	22	Galbarra	375	Idem id.
320	Eusebia R. Clavero Clavero	Villanova	350	350	Id.	2	8	9		10	26			Idem id.
321	María P. Olmos Tamarit	Rubielos	350	350	Id.	2	7	28						Idem id.
322	Fidela Gómez López	Vicolozano	350	350	Id.	2	6	1		6	10			Idem id.
323	Jerónima Flores Guillén	Riosalido	350	350	Id.	2	6	1		4	12			Idem id.
324	Cirila Santos Sánchez	Amayas	350	350	Id.	2	5	2		6	21			Idem id.
325	Petra Turmo Latorre	Valle de L.	350	350	Id.	1	9	5		5	9	Artasona	350	Idem id.
326	Luisa Alegre Lario	El Tobar	350	350	Id.	1	7	8		10	28	Rebollo	400	Idem id.
327	Francisca Abad Betés	Casas de G.	350	350	Elemental	24								Idem id.
328	Alejandra F. Pérez Vivas	Tramacastilla	333'50	333'50	Id.	17	8	24						Idem id. No se le acredita mayor sueldo por no justificarlo debidamente.
329	Trinidad Barrachina Puertas	Torremocha	333'50	333'50	Id.	6	11	18		5	14			Idem id.
330	Nicolasa Valero Sánchez	Camañas	333'50	333'50	Superior	12	5	17						Idem id.
331	Dolores Bagüés Fonz	Torres	325	325	Id.	6	8	7		7	17	Ventué de Rasal	350	Idem id.
332	Pilar Aisa Borruei	Esposa	325	325	Id.	5	8			5		San Vicente	370	Idem id.
333	Eugenia Lozano Noblia	Castil de Carría	325	325	Elemental	3	8	22		4	13	Ardanaz	375	Idem id.
334	Juliana Gainza Montoya	Arguiñariz	325	325	Superior	2	8	13				Santa Cecilia	400	Idem id.
335	Lorenza Abad Gómez	Aldeafuente	325	325	Id.	2	1	3		4	21			Idem id.
336	María Manero Murillo	Cellorigo	316	316	Elemental	13	11	12						Idem id.
337	Lucía Anadón González	Jatiel	312'50	312'50	Id.	3	3							Idem id.
338	Rafaela Blanco Muñoz	Aldeaseca	310	312'50	Superior	2	10	13						Idem id.
339	Teresa Eced Miralles	Peracense	312'50	312'50	Elemental	10	4	3						Idem id.
340	María de la C. Brunel Julián	Torreabad	300	300	Superior	6	2	8		11	8	Castarlenas	350	Idem id.
341	María de la C. Poncé Puicercús	Sierra Estracád	300	300	Id.	5	2			5	12	Aldehuela de Liestos	350	Idem id.
342	María del Milagro Díaz	Bobadilla	300	300	Elemental	5	2	12		9	2	Ochanduri	400	Idem id.
343	Cipriana Garrido Saló	Fragén	300	300	Superior	4	4	1		1	19	Molinos de Razón	400	Idem id.
344	Crescencia García Gil	Aguinaga	300	300	Id.	3	11	16		8	5	Valderrueda	350	Idem id.
345	Aurora Tejero Ibáñez	Contamina	300	300	Id.	3	9	8		6	19	Purroy	350	Idem id.
346	Luisa Lastra Carreras	Benavente	300	300	Id.	3	5	2		4	15	Fiscal	400	Idem id.
347	Concepción Ribet Carbonell	Cajigar	300	300	Id.	3	5	8				Torremediana	350	Idem id.
348	Petra García Andoni	Ullivarri	300	300	Id.	2	9	5				Sansoain	350	Idem id.
349	Manuela Cabodevilla Llordi	Urdanoz	300	300	Id.	2	9	27				Mura Astrain	350	Idem id.
350	Elvira Astiz Zalba	Elcuaz	300	300	Id.	2	8	24		1	2	Olcoz	350	Idem id.
351	María Simón Equitsoain	Artaiz	300	300	Id.	2	8	18		1	11	Echalecu	350	Idem id.
352	Sabina Irribarrén Boria	Azqueta	300	300	Id.	2	2	3		1	5	Artozqui	350	Idem id.
353	Francisca Araus Loriente	Jaray	300	300	Id.	2	2			3		Tozalmoro	400	Idem id.
354	Angela Calpe Navarro	Cubas	300	300	Id.	20	8	12						Idem id.
355	Ana Cortés Moliner	Jarque	250	291'50	Elemental	5	8	20						Idem id.
356	Jacinta Herrero González	Rodenas	291'50	291'50	Id.	11	2	5		6	8	Aguatón	350	Idem id.
357	Blasa Fillat Moré	Suelves	275	275	Superior	10	2	19		2	18	Baladoche	350	Idem id.
358	Joaquina Pérez Aragaus	Lecina	275	275	Elemental	10	2	6		1	28	Ciamosa	350	Idem id.
359	María Duaso Puyuelo	Alins	275	275	Id.	8	6			1	8	Jánovas	350	Idem id.
360	Manuela Gil Larraz	Montanuy	275	275	Superior	5	10	14				Los Molinos	350	Idem id.
361	Amalia Mengad Górriz	Cabrera	275	275	Elemental	4	4	1						Idem id.
362	Eladía Salinas Gella	Aratorés	275	275	Superior	4	4	21						Idem id.
363	Concepción Ger de No	Puy de Cinca	275	275	Id.	3	11	14		10	3	Piracés	350	Idem id.
364	María del P. Sarrablo Santaliestra	Tramaced	275	275	Id.	3	11	4		4	12	Fornillos y Permisán (temporada)	350	Idem id.
365	Jacinta Brieva Brieva	Rollamienta	275	275	Id.	3	11	19				Alberuela del Tubo	400	Idem id.
366	Petra Cervero Fabana	Estaña	275	275	Id.	3	2	17		2	17	Fuentelaldea	350	Idem id.
367	Matilde Sopena Güerri	Almunia del Romeral	250	275	Elemental	2	11	28				Machá	350	Idem id.
368	Isidra Badillo Escalona	Feliu	275	275	Id.	2	9	25						Idem id.
369	María del P. Clavero Sicha	Puyarruebo	275	275	Superior	2	9			1	11	Seira	350	Idem id.
370	Catalina Montalbán Roldán	Troncedo	275	275	Id.	2				3	25	Zárabes	400	Idem id.
												Banastón	350	Idem id.

SECCIÓN SEXTA.

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito, correspondiente al año de 1897 á 1898, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Piedratajada 6 de Junio de 1897.—El Alcalde, P. O. A., Pedro Gil, Secretario.

Hallándose confeccionados los repartos por territorial y urbana, correspondientes á este pueblo, para 1897-98, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, á los efectos reglamentarios.

Calmarza 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, P. O., Mateo Lozano, Secretario.

Por término de ocho días se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y de urbana de este pueblo y su agregado Pardos, para el próximo ejercicio de 1897-98, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Abanto 3 de Junio de 1897.—El Alcalde, Vicente Hernando.

El repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria, y el de la urbana, que han de regir en el próximo año económico de 1897 á 98, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Romanos 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Joaquín Gutiérrez.

El reparto de la riqueza urbana de este pueblo para el ejercicio de 1897-98, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Farasdués 6 de Junio de 1897.—El Alcalde, Lino Lamarca.

El repartimiento de la contribución urbana de este pueblo para el año de 1897-98, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cunchillos 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Cirilo Ortín.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana para 1897-98, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Jaraba 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel Ibáñez.

Se halla expuesto al público, por tiempo de ocho días, en la Secretaría de este Municipio, el reparto sobre la riqueza urbana de esta ciudad para el año 1897-98.

Borja 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, Emilio Ferrández.

El reparto de la contribución de fincas urbanas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Jarque 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, Lorenzo Marco.

El repartimiento sobre la riqueza urbana de este distrito para 1897-98, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría municipal.

Luesia 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, Simeón Garcés.

El repartimiento de rústica y pecuaria de este distrito para 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días.

Luesia 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, Simeón Garcés.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallará de manifiesto por tiempo de ocho días el repartimiento sobre la riqueza urbana, correspondiente al ejercicio de 1897-98.

Retascón 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Manuel Lorén.

El repartimiento de riqueza urbana de este pueblo, formado para el próximo ejercicio de 1897 al 98, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Novallas 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Julián González.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo para el próximo año económico 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados.

Orés 3 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Jiménez.

El repartimiento de la contribución territorial por urbana, de este pueblo para el año de 1897-98, se hallará de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde mañana, á los efectos legales.

Lorbés 3 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Orduna.

Por término de ocho días se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, á los efectos legales, el repartimiento de la contribución por riqueza urbana de este pueblo para el ejercicio de 1897-98.

Castiliscar 6 de Junio de 1897.—El Alcalde, Prudencio Quintana.

El repartimiento de la contribución urbana de esta villa para 1897-98, se hallará de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Urrea de Jalón 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, Joaquín Trasobares.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años económicos de 1892 á 93, de 1893 á 94, de 1894 á 95 y de 1895 á 96, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que puedan ser examinadas y reclamar contra ellas.

Acered 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, Vicente Maluenda.

El reparto de la contribución territorial, sobre la riqueza urbana de este pueblo de Munébrega formado para el año económico de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos, y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Munébrega 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, José María Lajusticia.

El repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y colonia, como también el de la urbana, formados para el año económico de 1897 á 1898, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Berdejo 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Julián Andrés.

Los repartos de contribución por rústica y urbana de esta villa para 1897-98, estarán expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Carenas 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, Francisco Casado.

El reparto de la contribución por la riqueza urbana para el año económico de 1897-98, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y terratenientes.

Farlete 6 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Calvo.

Los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y el de urbana, de este pueblo, para el año económico de 1897-98, se hallan expuestos al

público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Botorrita 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez.

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por término de ocho días, contados desde el 11 del actual, se hallará expuesto al público el reparto de la contribución urbana, formado para el ejercicio de 1897-98.

Torres de Berrellén 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, Florentín Gómez.

Los repartimientos de urbana, rústica y pecuaria, correspondientes al próximo año económico, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Maluenda 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Genís.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Eustaquio Madariaga y Castro, Capitán, primer Ayudante y Juez instructor del regimiento lanceros del Rey:

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado del cuarto escuadrón Alfonso López Vela, hijo de Mariano y Manuela, natural de Jarque, provincia de Zaragoza, vecindado en Jarque, de 22 años de edad, su estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas íd., ojos íd., nariz regular, barba nada, boca ancha, color sano, frente despejada, su producción buena, su estado soltero, á quien estoy sumariando por la falta grave de primera deserción:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto, llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Torrero para ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de policía, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, al expresado cuartel y á mi disposición, en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Dada en Zaragoza á 3 de Junio de 1897.—El Juez instructor, Eustaquio de Madariaga.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Mayo de 1897.*

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
21...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
22...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24...	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26...	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
27...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
29...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
31...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	17	11	28	»	»	»	28	»	»	»	»	»	»	»	28

Zaragoza 5 de Junio de 1897.—El Juez municipal suplente, José M. García.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal durante la 3.^a decena de Mayo de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	»	1	1	2	2	1	»	3	5
22...	1	1	»	2	2	1	»	3	5
23...	»	»	»	»	2	»	1	3	3
24...	2	2	»	4	3	»	1	4	8
25...	1	2	1	4	»	»	»	»	4
26...	3	»	»	3	»	»	»	»	3
27...	1	»	»	1	»	1	»	1	2
28...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29...	2	»	»	2	3	»	»	3	5
30...	2	»	»	2	2	»	»	2	4
31...	3	»	»	3	3	»	»	3	6
	15	6	2	23	17	3	2	22	45

Zaragoza 5 de Junio de 1897.—El Juez municipal suplente, José M. García.